

LA PLATA, 24 OCT 2023

VISTO las resoluciones generales N° 06/23, N° 11/23, y los artículos 9° y 94 de la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma mencionada se estableció un plan de facilidades para el ingreso de tributos adeudados, operativo hasta el 31 de agosto de 2023;

Que por la segunda norma mencionada, dicho plan de facilidades fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2023;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Fiscal vigente establece a la presente Agencia como la Autoridad de Aplicación, con todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a reglamentación, fiscalización, percepción, verificación, cobro y devolución de los tributos municipales:

Que el artículo 94 de la Ordenanza Fiscal permite a la Autoridad de Aplicación, entre otras atribuciones, establecer regímenes de regularización de deudas tributarias, con la posibilidad de otorgamiento de beneficios de esa índole para aquellos contribuyentes que decidieran acogerse a sus regulaciones;

Que la evaluación de las medidas de gestión desarrolladas a lo largo del régimen anterior, demuestra las bondades del otorgamiento de beneficios de ese tipo para ayudar a los contribuyentes a regularizar sus obligaciones fiscales;

Que la situación económica actual deviene necesaria la colaboración de la Comuna con los contribuyentes para que éstos puedan estar al día con sus obligaciones fiscales;

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 94 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución General 6/23, el cual quedará de la siguiente forma:

"El régimen general se ejecutará bajo las siguientes condiciones de pago:

- 1- Pago de contado con un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre intereses, recargos y multas.*
- 2- Plan de pago en tres (3) cuotas sin interés de financiación.*
- 3- Plan de pago hasta en 12 cuotas con un interés de financiación del seis por ciento (6%) mensual.*
- 4- Plan de pago hasta en 36 cuotas con un interés de financiación del ocho por ciento (8%) mensual, con la obligatoriedad de dar un anticipo del diez por ciento (10%) del total de la deuda."*

ARTÍCULO 2°. Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2023 el régimen de regularización de deudas establecido por Resolución General N° 6/23, en los mismos términos y condiciones que las determinadas en ella, con excepción de lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15

